

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA – FDLE

PERIODO AUDITADO 2011 Y 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2014

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA FDLE

Contralor de Bogotá, D.C.

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirector de Gestión Local

Hermelina Angulo Angulo

Asesores

Doris Clotilde Cruz Blanco

Rafael Alfonso Ortega Rozo

Gerente Local de Engativá

Santos Triana Vargas

Equipo de Auditoría

María Victoria Rojas Fajardo

Profesional Universitario 219 – 03

Gustavo Raúl Rojas Castillo

Profesional Universitario 219 – 03

Jairo Manuel Zamora Fernandez

Profesional Universitario 219 – 03

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:.....	6
3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	50

1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá D.C.

Doctor
CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA
Alcalde Local de Engativá
Ciudad.

Respetado Doctor Naranjo:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial, al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para el periodo comprendido entre el 2011 y el 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área de contratación.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación, **no cumple**

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad evaluados, en la celebración de los contratos suscritos.

El universo de contratación para el periodo evaluado 2011 al 2013, fue de 780 contratos por un valor de \$\$ 90.868.433.134, la muestra auditada fue de 21 contratos por un valor de \$\$17.930.819.382 para adelantar la presente auditoria.

Evaluados los controles de los procesos contractuales objeto de la muestra se evidenciaron inconsistencias en la fase precontractual con relación a los estudios previos y su coherencia con las propuestas presentadas donde no se evidencian controles como análisis y evaluación de las mismas antes de ser adjudicados los contratos, de igual forma se presentan inconsistencias con la base de liquidación de los gastos indirectos correspondientes a las Universidades Nacional y Pedagógica, así mismo en la parte contractual no se evidencian soportes de los gastos incurridos en la ejecución de cada una de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, de igual manera la función de las supervisiones presentan deficiencias en la gestión desarrollada.

La ausencia de controles en desarrollo de la contratación gestionada por el FDLE conlleva al incumplimiento de los procesos y procedimientos contractuales preestablecidos por la Secretaria de Gobierno como del propio Fondo.

PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

CONTRATACION: UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

La muestra de contratación para el desarrollo de la presente Auditoría Especial PAD 2014, se estableció teniendo en cuenta una selección con énfasis en los contratos suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2013, así como los terminados y/o liquidados en lo corrido de 2014, que hayan sido celebrados en las vigencias 2011, 2012 y 2013.

CUADRO 1
INFORMACION DE UNIVERSO

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	Q	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2011	\$ 68.808.958.868	\$ 1.752.406.293	\$ 31.170.579.076	368	231.963.030	3
2012	\$ 70.557.134.919	\$ 2.557.635.811	\$ 29.667.577.289	191	2.271.256.689	5
2013	\$ 61.670.746.735	\$ 73.000.000	\$ 30.030.276.769	221	15.427.599.663	13
Total	\$ 201.036.840.522	\$ 4.383.042.104	\$ 90.868.433.134	780	17.930.819.382	21

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Muestra auditada:

El siguiente cuadro contiene la muestra a evaluar, a efecto de garantizar el cumplimiento de lo programado en el memorando de asignación de auditoría y los lineamientos generales impartidos por la alta dirección.

El equipo auditor seleccionó los contratos celebrados en las vigencias de 2011 a 2013, donde se tomaron los mayores a 60 millones de pesos y los contratos por concepto de adquisición de maquinaria amarilla, de conformidad con el memorando N° 3-2014-07399 del 28 de abril de 2014, emitido por la Contralora auxiliar, en total son 21 contratos incluidas las interventorías por un valor total de **\$ 17.930.819.382** así:

CUADRO 2

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

INFORMACION DE MUESTRA AUDITADA

No	CONTRATISTA	OBJETO	FEC HA TER MINA CIÓN	VALOR RECURSO FDLE	VALOR APORTE SOCIO	ESTA DO
155-2011	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS – IEU	aunar esfuerzos técnicos y económicos para desarrollar la fase 2 del observatorio local de Engativá compuesta por la implementación de los módulos de seguimiento a la gestión local en los temas de inversión, participación, seguridad y convivencia	01/01 /2013	\$ 183,825,914.00	\$18,382,591.00	Terminado
52-2011	DANIEL ALFONSO VELANDIA LONDOÑO	Apoyar la labor realizada en la oficina de planeación local en todo lo relacionado con los proyectos de inversión local. según dts- ebi- estudios previos y análisis de conveniencia	15/11 /2011	\$21,890,250	\$ -	Terminado
246-2011	DANIEL ALFONSO VELANDIA LONDOÑO	Apoyar la labor realizada en la oficina de planeación local en todo lo relacionado con los proyectos de inversión local. según dts- ebi- estudios previos y análisis de conveniencia	31/12 /2011	\$ 7,864,275	\$ -	Terminado
107-2012	ELSA JANNETH VARGAS ORDOÑEZ	Apoyar a la coordinación administrativa y financiera en el proceso de ejecución de la inversión del plan de desarrollo local de la vigencia, en todo lo relacionado con la planeación, la supervisión, seguimiento y pago de los contratos de los proyectos que le sean asignados y demás actividades que se generen en la oficina de planeación.	08/01 /2013	\$16,200,000	\$ -	Terminado
175-2012	ITELCO IT S.A.S	El contratista se obliga para con el fdle a vender computadores portátiles, computadores de escritorio, televisores de mínimo 40" multifuncionales y teatro en casa para actualización y adquisición de elementos tecnológicos en la alcaldía local de Engativá.	27/03 /2013	\$179,492,058	\$ -	Liquidado
154-2012	FABIO HERNANDO ZALDUA ABRIL	el contratista se obliga para con el fdle la prestación de servicios profesionales para apoyar a la coordinación administrativa y financiera en el proceso de ejecución de la inversión del plan de desarrollo local, en todo lo relacionado con la planeación, supervisión, seguimiento, y pago de los contratos de los proyectos que le sean asignados.	21/02 /2013	\$ 9,900,000	\$ -	Liquidado
181-2012	Universidad Nacional de Colombia	las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar los proyectos locales nos 220, 299 y 306	03/10 /2013	1,187,085,955	\$119,400,100.	Terminado

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

No	CONTRATISTA	OBJETO	FEC HA TER MINA CIÓN	VALOR RECURSO FDLE	VALOR APORTE SOCIO	ESTA DO
60-2013	FREDDY HERNANDO HERNANDEZ CAMELO	El contratista se obliga para con el fdle la prestación de servicios profesionales, para apoyar la labor de supervisión del convenio interadministrativo de cofinanciación no 181 de 2012 suscrito entre la u. nacional de col. y el fdle.	18/01/2014	\$ 31,500,000	\$ -	
183-2012	Universidad Nacional de Colombia	las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar los proyectos locales nos 293 denominado atención integral en resolución pacífica de conflictos , procesos de paz ,a la comunidad	03/10/2013	\$689,968,576	\$ 69,210,000	Terminado
66-2013	WILLIAM JOSE TOVAR PABON	el contratista se obliga para con el FDLE a la prestación de servicios profesionales, para apoyar la labor de supervisión del convenio interadministrativo de cofinanciación no 183 de 2012 suscrito entre la u. nacional de Colombia y el FDLE	23/01/2014	\$31,500,000	\$ -	
176-2013	FABRICA COLOMBIANA DE MEDIAS LIMITADA-FACOMED LTDA	El contratista se obliga para con el fondo a la compra de kits de elementos deportivos para fortalecer los procesos deportivos, recreativos y culturales de los grupos de adulto mayor en la localidad de Engativá, de conformidad a los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, así como a la propuesta económica ajustada.	23/04/2014	\$203,348,886	\$ -	Liquidado
24-2013	FABIO HERNANDO ZALDUA ABRIL	el contratista se obliga para con el FDLE a la prestación de servicios profesionales dentro del grupo de gestión administrativa y financiera en el proceso de ejecución de la inversión del plan de desarrollo local de la vigencia 2013, en todo lo relacionado con la planeación, supervisión, seguimiento y pago de los contratos de los proyectos que le sean asignados y demás actividades que se generen en la oficina de planeación.	21/01/2014	\$35,000,000	\$ -	
120-2013	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	adquisición de maquinaria amarilla y vehículos de carga para la alcaldía local de Engativá, lote n° 1: motoniveladora	09/12/2014	\$436,415,148	\$ -	Ejecución
121-2013	PRACO DIDACOL SAS	Adquisición de maquinaria amarilla y vehículos de carga para la alcaldía local de Engativá. lote n° 2:retroexcavadora, lote n° 6: camión y lote n° 7 volquetas	09/12/2014	\$939,066,000	\$ -	Ejecución

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

No	CONTRATISTA	OBJETO	FEC HA TER MINA CIÓN	VALOR RECURSO FDLE	VALOR APORTE SOCIO	ESTA DO
122-2013	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. (HITACHI)	Adquisición de maquinaria amarilla y vehículos de carga para la alcaldía local de Engativá (minicargador)	09/12/2014	\$ 80,950,000	\$ -	Ejecución
123-2013	FIZA SAS	Adquisición de maquinaria amarilla y vehículos de carga para la alcaldía local de Engativá. lote n° 8: equipo de bacheo	09/12/2014	\$599,000,000	\$ -	Ejecución
186-2013	FIZA SAS	Adquisición de maquinaria amarilla y vehículos de carga para la alcaldía local de Engativá. lote n° 1: compactador	05/02/2015	94,000,000	\$ -	Ejecución
143-2013	GUILLERMO GRANADOS GARCIA	El contratista se obliga para con el FDLE la prestación de los servicios profesionales en el grupo de gestión administrativa y financiera en todos los temas relacionados con el mantenimiento, revisión y buen funcionamiento del parque automotor	12/07/2014	\$ 28,000,000	\$ -	Ejecución
137-2013	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	ejecutar las acciones necesarias para propiciar el desarrollo cultural y patrimonial local, mediante escuelas artísticas, articulación de acciones de apoyo a iniciativas culturales y realización de procesos de apropiación, difusión y fomento cultural, promoviendo el acceso y disfrute de las diferentes manifestaciones culturales y patrimoniales, de acuerdo a lo contemplado en el proyecto 1137 "apropiación cultural y patrimonial en sus diferentes componentes	07/09/2014	\$1,290,566,667	\$ -	Ejecución
63-2013	DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PIEDRAHITA	El contratista se obliga para con el FDLE a la prestación de servicios profesionales dentro del grupo de gestión administrativa y financiera en el proceso de ejecución de la inversión del plan de desarrollo local de la vigencia 2013, en todo lo relacionado con la planeación, supervisión, seguimiento y pago de los contratos de los proyectos que le sean asignados y demás actividades que se generen en la oficina de planeación.	11/02/2014	\$48,766,667	\$ -	Ejecución
087-2013	ICEN S.A.S.	El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ANDENES, SARDINELES, ALAMEDAS, VÍAS PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"	11/11/14	11.609.486.295	\$ -	Ejecución

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

No	CONTRATISTA	OBJETO	FEC HA TER MINA CIÓN	VALOR RECURSO FDLE	VALOR APORTE SOCIO	ESTA DO
		TOTALES		\$17.723.826.691	\$206,992,691	
TOTAL MUESTRA				\$17.930.819.382		

Fuente: Contratos Archivo FDLE.

• **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 183-2012 FDLE- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Con NIT 899999063-3.**

OBJETO: “Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar los proyectos locales Nos 293 denominado ATENCION INTEGRAL EN RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS , PROCESOS DE PAZ, A LA COMUNIDAD : En sus componentes: "iniciativas ciudadanas" y "Actividad lúdicas para niños, niñas, y jóvenes desescolarizados y escolarizados " 311 denominado DESARROLLO Y PROMOCION DEL SISTEMA LOCAL DE PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES En su componente: "Desarrollar y promover el sistema local de participación" 316 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA SALA DE TRANSPARENCIA Y VENTANILLA UNICA PARA ATENCION AL PUBLICO en su componente: "ventanilla única para atención al público" 320 denominado FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ADMINISTRACION LOCAL en su componente : diagnostico local, evaluación y monitoreo de la gestión e implementación y desarrollo de la sala de transparencia. y 758 denominado FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y REDES SOCIALES en sus componentes: voluntariado juvenil y apoyo a la creación de consejos de niñas y niños " y "Apoyo y articulación de consejos , comités e instancias de participación del FONDO DE DESARROLLO LOCALDE ENGATIVA".

Proyecto: **293** denominado ATENCION INTEGRAL EN RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, PROCESOS DE PAZ, A LA COMUNIDAD.
311 denominado DESARROLLO Y PROMOCION DEL SISTEMA LOCAL DE PARTICIPACION DE ORGANIZACIONES.
316 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA SALA DE TRANSPARENCIA Y VENTANILLA UNICA PARA ATENCION AL PUBLICO.
320 denominado FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ADMINISTRACION LOCAL y,
758 denominado FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y REDES SOCIALES.

Fecha Suscripción: 29 de diciembre de 2012

VALOR: \$759.178.576

PLAZO: 8 meses

Supervisor: WILLIAM JOSE TOVAR PABÓN –Contrato de prestación de servicios profesionales 066 de 2013, por \$31.500.000 plazo de nueve meses, prorroga y adición 1 por \$7.000.000, prorroga y adición 2 por \$3.500.000 ,total \$42.000.000

RP N° 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, deL 30 de diciembre 2012

Inicio: 4 de Febrero de 2013

Liquidación: No se ha liquidado

2.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Revisado y evaluado el convenio, no se evidencian en las carpetas los soportes relacionados con los costos, gastos y las compras incurridas por el contratista, a fin de verificar efectivamente la inversión causada y pagada en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la propuesta. Es obligación del contratista suministrar en oportunidad los documentos soportes del pago y a su vez es obligación del Supervisor exigirlos a fin de verificarlos y autorizar el referido pago así:

COMPONENTE 1.- Convocar un (1) proceso anual de iniciativas ciudadanas, convivencia y paz en la localidad.

CUADRO 3
COSTOS COMPONENTE 1

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	1	13.400.000	0	6.700.000	6.700.000
Coordinador	1	6.500.000	7.800.000	0	7.800.000
Apoyo logístico	1	1.170.000	2.925.000	0	2.925.000
Comité de selección	3	4.000.000	3.000.000	0	3.000.000
Refrigerios presentación	100	3.800.000	380.000	0	380.000
Presentación pública	5	500.000	2.000.000	500.000	2.500.000
Subtotal			16.105.000	7.200.000	23.305.000
Estímulos a iniciativas	5	5.500.000	27.500.000	0	27.500.000
Afiches	200	3.090	618.000	0	618.000
Volantes	1000	500	500.000	0	500.000
Materiales y fotocopias	1	750.000	750.000	0	750.000
Subtotal costos oper+ ind			29.368.000	0	29.368.000
Reglamentación UN. 22%			12.826.496	0	12.826.496
TOTAL			58.299.496	7.200.000	65.499.496

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano.

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el proyecto como son: Director, Coordinador, apoyo logístico, los comités de selección y la presentación pública, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

Estímulos a iniciativas.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Sin detallar cuales iniciativas recibieron los estímulos, el valor entregado y quienes los recibieron.

Refrigerios, Afiches, volantes, materiales y fotocopias.

No se relacionan las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los volantes y afiches.

Reglamentación Universidad Nacional 22%.

Es de anotar que el cálculo de este porcentaje se realizó tomando como base el valor total del componente y no sobre el valor realmente ejecutado.

COMPONENTE 2. Desarrollar anualmente una actividad lúdica en procesos de capacitación y acciones en derechos humanos, resolución de conflictos e identidad local a niños, niñas y jóvenes de la localidad ESCORALIZADOS y DESESCOLARIZADO.

CUADRO 4
COSTOS COMPONENTE 2

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	1	1.300.000	0	6.500.000	6.500.000
Coordinador ½ tiempo	1	1.750.000	8.750.000	0	8.750.000
Asistente de coordinación	1	800.000	4.000.000	0	4.000.000
Presentación pública	1	500.000	500.000	0	500.000
Refrigerios presentación	100	3.800.000	380.000	0	380.000
Circuito de presentaciones	9	4.040.000	36.360.000	0	36.360.000
Afiches	450	2.500	1.125.000	0	1.125.000
Volantes	1800	500	900.000	0	900.000
Talleres lúdicos	9	400.000	3.600.000	0	3.600.000
Subtotal costos oper+ ind			55.115.000	6.500.000	62.115.000
Reglamentación U.N. 22%			15.562.305	0	15.562.305
TOTAL			70.677.305	6.500.000	77.177.305

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano.

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el proyecto como son: Director, Coordinador, Asistente de coordinador, la presentación pública y círculo de presentaciones, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Refrigerios, Afiches, volantes, materiales y fotocopias.

No se relacionan las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los volantes y afiches

Reglamentación UN. 22%.

Es de anotar que el cálculo de este porcentaje se realizó tomando como base el valor total del componente y no sobre el valor realmente ejecutado.

COMPONENTE 3. Desarrollar y promover el sistema local de participación mediante la realización mínimo de dos (2) foros, encuentros y/o espacios junto con la conformación de agendas locales de participación ciudadana en la localidad.

CUADRO 5
COSTOS COMPONENTE 3

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	1	1.500.000	0	9.000.000	9.000.000
Coordinador	1	3.500.000	21.000.000	0	21.000.000
Asistente de coordinación	1	2.500.000	12.500.000	0	12.500.000
Dinamizador para agendas	2	2.500.000	10.000.000	0	10.000.000
Investigador y asesor	1	2.900.000	5.800.000	0	5.800.000
Subtotal-Personal			49.300.000	9.000.000	58.300.000
Impresión distribuc. cartas	1	460.000	460.000	0	460.000
Afiches	500	3.245	1.622.250	0	1.622.250
Reunión de articulación	1	2.400.000	2.400.000	0	2.400.000
Subtotal recursos			4.482.250	0	4.482.250
Diseño conversatorios	1	1.350.000	0	1.350.000	1.350.000
Cartillas	900	15.000	13.500.000	0	13.500.000
Afiches	250	3.245	811.125	0	811.125
Alquiler salón 30 personas	54	40.000	2.160.000	0	2.160.000
Alquiler sonido-video beam	54	64.000	3.456.000	0	3.456.000
Capacitadores conversat.	54	55.000	2.970.000	0	2.970.000
Personal logístico convers.	54	15.000	810.000	0	810.000
Refrigerios conversatorios	540	3.800	2.052.000	0	2.052.000
Material de trabajo particip	1	2.500.000	2.500.000	0	2.500.000
Documento análisis result.	1	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
Subtotal conversatorios			29.259.125	0	29.259.125
Afiches	500	3.245	1.622.500	0	1.622.500
Plegables	400	3.000	1.200.000	0	1.200.000
Diseño foros	1	1.350.000	1.350.000	0	1.350.000
Refrigerios foros	300	3.800	1.140.000	0	1.140.000
Almuerzo ejecutivo	300	12.000	3.600.000	0	3.600.000

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Auditorio sonido y video	2	1.500.000	3.000.000	0	3.000.000
Certificaciones asistencia	300	1.00	330.000	0	330.000
Moderador	10	50.000	500.000	0	500.000
Conferencias facilitadores	10	80.000	800.000	0	800.000
Logística 6 personas x foro	60	15.000	900.000	0	900.000
Subtotal Foros			14.442.500	0	14,442,500
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS + COSTOS INDIRECTOS			97.483.875	10.350.000	107.833.875
Reglamentación U.N. 22%			27.500.000	0	27.500.000
TOTAL			124.983.875	10.350.000	135.333.875

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el COMPONENTE como son: Director, Coordinador, asistente de coordinación, el dinamizador y el investigador-asesor en temas de participación, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

Refrigerios, Afiches, plegables, cartillas, diseños metodológicos, materiales y fotocopias.

No se relacionan a quienes, las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los plegables, afiches y cartillas

Asistencia.

Sin evidenciar los listados de asistencia a los conversatorios y a los foros, constancias entrega de certificados

Reglamentación U.N. 22%.

Es de anotar que el cálculo de este porcentaje se realizó tomando como base el valor total del componente y no sobre el valor realmente ejecutado.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

COMPONENTE 4. Vincular anualmente a mínimo 50 jóvenes frente a las experiencias de participación sociales mediante el voluntariado juvenil.

CUADRO 6
COSTOS COMPONENTE 4

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	1	1.500.000	0	7.500.000	7.500.000
Coordinador	1	3.400.000	17.000.000	0	17.000.000
Asistente de coordinación	1	1.480.000	9.200.000	0	9.200.000
Subtotal-Personal			26.200.000	7.500.000	33.700.000
Impresión distribuc. Cartas	1	460.000	460.000	0	460.000
Presentación pública	1	500.000	500.000	0	500.000
Refrigerios presentación	100	3800	380000	0	380.000
Afiches	100	3.245	324.500	0	324.500
Plegables	800	3.000	2.400.000	0	2.400.000
Subtotal			4.064.500	0	4.064.500
Diseño metodológico	1	1.350.000	500.000	0	500.000
Taller sensibilización	2	700.000	1.400.000	0	1.400.000
Refrigerios taller	120	3.800	456.000	0	456.000
Capacitador plan acción	60	40.000	2.400.000	0	2.400.000
Salón formulación de iniciat	84	25.000	2.100.000	0	2.100.000
Refrigerios	960	3.800	3.648.000	0	3.648.000
Taller formulac. Proyectos	24	60.000	1.440.000	0	1.440.000
Material didáctico	1	1.200.000	1.200.000	0	1.200.000
Salida de Bogotá 2 días	60	190.000	11.400.000	0	11.400.000
Financiamiento iniciativas	6	6.000.000	36.000.000	0	36.000.000
Visibilización	1	2.780.000	2.780.000	0	2.780.000
Subtotal			63.324.000	0	63.324.000
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS + COSTOS INDIRECTOS			93.588.500	7.500.000	
Reglamentación U.N. 22%			26.400.000	0	26.400.000
TOTAL			119.988.500	7.500.000	

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el COMPONENTE como son: Director, Coordinador, asistente de coordinación, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Refrigerios, Afiches, plegables, diseño metodológico, materiales.

No se relacionan a quienes, las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los plegables, afiches y demás materiales.

Asistencia:

Sin evidenciar los listados de asistencia a los talleres y a las capacitaciones.

Financiación Iniciativas.

Sin acreditar cuales fueron las iniciativas ganadoras y no aparece soporte de las entregas de las ayudas de las iniciativas

Salida fuera de Bogotá.

Sin demostrar el sitio de la salida fuera de Bogotá, cuantos fueron sus participantes, y los costos detallados de la actividad.

Reglamentación U.N. 22%.

Es de anotar que el cálculo de este porcentaje se realizó tomando como base el valor total del componente y no sobre el valor realmente ejecutado.

COMPONENTE 5. Apoyar en la articulación de mínimo seis (6) Concejos, Comités e Instancias de participación de la localidad de Engativá.

CUADRO 7
COSTOS COMPONENTE 5

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	6	3.000.000	0	18.000.000	18.000.000
Coordinador	6	3.400.000	20.400.000	0	20.400.000
Dinamizador	4	2.060.000	8.240.000	0	8.240.000
Asistente Administrativo	6	1.840.000	11.040.000	0	11.040.000
Subtotal-Personal			39.680.000	18.000.000	57.680.000
Impresión distribuc. Cartas	1	711.000	0	711.000	711.000
Afiches	500	3.245	973.500	649.000	1.622.500
Plegables	1000	3.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
Desarrollar estrategias		1.600.000	0	1.600.000	1.600.000
Presentación pública		500.000	500.000	0	500.000
Refrigerios presentación	100	3.800	380.000	0	380.000

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Proceso de inscripción		800.000	0	800.000	800.000
Subtotal			3.353.500	5.260.000	8.613.500
Diseño metodológico	1	1.000.000	1.000.000	0	1.000.000
Taller Diagnostico	4	40.000	160.000	0	160.000
Video beam y portátil	4	35.000	140.000	0	140.000
Refrigerios taller	120	3.800	456.000	0	456.000
Asesoría formulación	120	60.000	7.200.000	0	7.200.000
Financiamiento	7	5.500.000	38.500.000	0	38.500.000
Evento de cierre	1	1.800.000	1.800.000	0	1.800.000
Subtotal			49.256.000	0	49.256.000
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS + COSTOS INDIRECTOS			92.289.500	23.260.000	115.549.500
Reglamentación U.N. 22%			25.529.000	0	25.529.000
TOTAL			117.818.500	23.260.000	141.078.500

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el COMPONENTE como son: Director, Coordinador, Dinamizador, asistente administrativo, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

Refrigerios, Afiches, plegables, diseño metodológico, materiales.

No se relacionan a quienes, las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los plegables, afiches y demás materiales

Asistencia:

Sin evidenciar los listados de asistencia a los talleres, las capacitaciones y al cierre del evento

Financiación.

Sin acreditar cuales fueron las iniciativas ganadoras y no aparece soporte de las entregas de las ayudas de las iniciativas

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Reglamentación U.N. 22%.

Es de anotar que el cálculo de este porcentaje se realizó tomando como base el valor total del componente y no sobre el valor realmente ejecutado.

COMPONENTE 6. Diagnostico Local y Evaluación y monitoreo de la gestión.

CUADRO 8
COSTOS COMPONENTE 6

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	1	15.000.000	0	6.300.000	6.300.000
Coordinador -investigador	1	6.000.000	36.000.000	0	36.000.000
Investigador junior	1	2.900.000	17.400.000	0	17.400.000
Investigador junior	1	2.250.000	18.000.000	0	18.000.000
Subtotal-Personal			71.400.000	6.300.000	77.700.000
Material de trabajo y recolección de información		6.600.000	6.600.000	0	6.600.000
Subtotal			6.600.000	0	6.600.000
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS + COSTOS INDIRECTOS			78.000.000	6.300.000	84.300.000
Reglamentación U.N. 22%			22.000.000	0	22.000.000
TOTAL			100.000.000	6.300.000	106.300.000

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron el COMPONENTE como son: Director, Coordinador-investigador, investigadores junior, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

No se relacionan a quienes, las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los materiales

Material de trabajo y recolección de información - Producto Final.

No se encontró un documento como resultado de la ejecución del componente, como el diagnostico Local y el monitoreo de la gestión.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Reglamentación U.N. 22%.

Es de anotar que el cálculo de este porcentaje se realizó tomando como base el valor total del componente y no sobre el valor realmente ejecutado.

ACTIVIDAD 7. Implementación y desarrollo de la sala de transparencia y ventanilla única para atención del público;

CUADRO 9
COSTOS ACTIVIDAD 7

CONCEPTO	Q	Valor Unitario	APORTE FDL	APORTE UNAL	TOTAL
Director	1	15.000.000	0	6.300.000	6.300.000
Coordinador –profesional	1	6.000.000	18.000.000	0	18.000.000
Profesional recolección, compilación sistematización información local	1	2400.000	14.400.000	0	14.400.000
Profesional recolección, compilación sistematización Información distrital	1	2400.000	14.400.000	0	14.400.000
Profesional para georreferenciación	1	2.000.000	12.000.000	0	12.000.000
Ingeniero de sistemas	1	2.000.000	12.000.000	0	12.000.000
Apoyo operativo	1	1.985.000	1.985.000	0	1.985.000
Subtotal-Personal			72.785.000	6.300.000	79.085.000
Talleres de formación	1	100.000	1.500.000	0	1.500.000
Material y alquiler equipos		3.715.000	3.715.000	0	3.715.000
Subtotal			5.215.000	0	5.215.000
SUBTOTAL COSTOS OPERATIVOS + COSTOS INDIRECTOS			78.000.000	6.300.000	84.300.000
Reglamentación U.N. 22%			22.000.000	0	22.000.000
TOTAL			100.000.000	6.300.000	106.300.000

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

Contratación de talento humano

Sin evidenciar mediante soportes el valor pagado y recibido por cada una de las personas que desarrollaron la actividad, como son: Director, Coordinador-profesional, profesionales de recolección de información, profesional de georreferenciación, ingeniero de sistemas y el apoyo operativo, como tampoco se anexan los contratos de prestación de servicios firmados entre la Universidad Nacional y cada uno de los ejecutores de cada proyecto.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Material de trabajo y talleres de información.

No se relacionan a quienes, las cuantías y los valores pagados por estos conceptos, como tampoco se encuentran las entradas al almacén de los materiales.

Producto Final.

No se encontró un documento como resultado de la ejecución del componente, como la Implementación y desarrollo de la sala de transparencia y ventanilla única para atención del público.

Es de anotar que mediante el oficio con radicado No.2014-102-011872-2 del 28 de julio, se solcito al señor alcalde anexar al expediente del contrato los soportes correspondientes a la ejecución del convenio interadministrativo suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con los estudios previos y propuesta económica.

Como respuesta a esta solicitud, se recibió el oficio con radicación No.20141020181391 el 4 de agosto de 2014 donde nos informan “...esta administración en múltiples ocasiones ha solicitado a la Universidad Nacional los documentos y soportes relacionados en su comunicación a fin de ser anexados en las carpetas contentivas del Convenio Interadministrativo 183 de 2012 sin que hasta la fecha se tenga respuesta alguna por parte de ellos”

Lo anterior son hechos que impidieron realizar un control financiero, de legalidad y de resultados por parte de esta Contraloría tal como lo definen los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” ART. 13—El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en que medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado. ART. 14—La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. ART. 15—Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

Actuaciones que se originan por falta de control por parte de la supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLE de acuerdo a lo estipulado a los estudios previos y contrato, este hecho además incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”

Por lo anterior no fue posible evaluar y evidenciar los costos y gastos ciertamente incurridos por el contratista, con el fin de verificar efectivamente y en detalle la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual.

2.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$33.425.729.

CALCULO DE LOS GASTOS ADMINISTRACION DEL 22% DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Valor aportes del FDLE \$689, 968,576.

Reglamentación U.N. 22%.

CUADRO 10
CALCULO DE LOS GASTOS ADMINISTRACION DEL 22%

CONCEPTO	VALOR PROPUESTA A EJECUTAR	22% GASTOS ADMINISTRACIÓN COBRADO	TOTAL APORTES FDL	22% GASTOS ADMINISTRACION DEL V/R EJECUTADO
Componente 1	45.473.000	12.826.496	59.299.496	10,004,060
Componente 2	55.115.000	15.562.305	70.677.305	12,125,300
Componente 3	97.483.875	27.500.000	124.983.875	21,446,453
Componente 4	93.588.500	26.400.000	119.988.500	20,589,470
Componente 5	90.489.500	25.529.900	116.019.400	19,907,690
Componente 6	78.000.000	22.000.000	100.000.000	17,160,000
Actividad 7	78.000.000	22.000.000	100.000.000	17,160,000
	538,149,875	151.818.701	689,968,576	118,392,973
VALOR REAL A EJECUTAR	538.149.875	118,392,973		
DIFERENCIA CALCULO DEL 22%		-33,425,729		

Fuente: Papeles de trabajo auditoría.

Se observó que el cálculo del 22% que cobra la Universidad Nacional por concepto de gastos de administración se encuentra sobreestimado, debido a que se realizó tomando como base el valor total del contrato, es decir **\$689,968,576 X 22%=\$151,793,087**, lo apropiado es tomar el valor realmente ejecutado, o sea

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

\$538,149,875 X 22% = \$118,392,973, así las cosas se establece una diferencia por valor de **\$33.425.729**, como daño patrimonial.

La equivocación radica en el procedimiento del cálculo de dicho porcentaje, debido a que se tomó sobre el valor total del contrato y no sobre los servicios prestados por la Universidad, tal como lo afirma el instructivo 002 de 2011, que se refiere a la aplicación del acuerdo 036 de 2009, que en su numeral 1 Estructura del presupuesto de los programas y proyectos de Extensión que dice: “Alcance de *“valor total del proyecto”* y *“valor total del contrato”*”.

Para efectos del cálculo de las transferencias definidas en los artículos 17 y 19 del Acuerdo 036 de 2009, deberá entenderse como “valor total del proyecto” y/o “valor total del contrato” la suma correspondiente a la contraprestación percibida por los servicios prestados por la Universidad... Es decir que se refiere a los servicios prestados o a lo ejecutado por la Universidad.

Actuaciones que se originan por falta de planeación en la formulación del proyecto, falta de control en la presentación de la propuesta y falta de control por parte de la Supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLE de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y el contrato, este hecho además incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”*, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*

• CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 181-2012 FDLE- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Con NIT 899999063-3.

OBJETO “Las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para ejecutar los proyectos locales Nos **220** denominado: Fortalecer Programas Integrales en clubes juveniles, en su componente “Clubes Juveniles”, el proyecto **299** denominado: programas Integrales para Familias, en sus componentes: “Promoción de la cultura del buen trato, el estímulo de aprender por medio de la palabra y el juego”, “promoción sensibilización y capacitación en deberes y derechos para fomentar la participación activa de niñas, niños, adolescentes, familias y/o cuidadores en atención integral a población expuesta en situación de vulneración de derechos”, “Programa para reducción de la violencia intrafamiliar y sexual”, “Programa para generar entornos seguros a los niños y jóvenes” y el proyecto **306** denominado: Fortalecer la Red de Actores Voluntarios de Convivencia comunitaria y de pacto de ética componentes “ Justicia de Genero e “ Intervención de dos (2) zonas y/o puntos críticos

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

de seguridad y convivencia de la localidad”

Proyecto . **220:** FORTALECIMIENTO DE LOS CLUBES JUVENILES, DIRIGIDO A JOVENES ESCOLARIZADOS Y NO ESCOLARIZADOS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE SPA, EL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO, LA DROGADICCIÓN Y OTRAS ADICIONES INCLUYENDO CONDUCTAS SUICIDAS.

306 FORTALECIMIENTO DE RED DE ACTORES VOLUNTARIOS DE CONVIVENCIA COMUNITARIA Y DE PACTO DE ÉTICA.

299 PROGRAMAS INTEGRALES PARA FAMILIAS

Fecha 28 de diciembre de 2012

Suscrip.

VALOR: \$1.306.486.055. FDLE \$1.187.085.955 Universidad: \$119.400.100

PLAZO: 8 meses

Supervis or: FREDY HERNANDEZ CAMELO –Contrato de prestación de servicios profesionales 060 de 2013, por \$31.500.000 plazo de nueve meses.

RP N° 1255, 1256, 1257 del 30 de diciembre 2012.

Inicio:

Liquidación: Sin liquidar.

2.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$57.454.973

CALCULO DE LOS GASTOS ADMINISTRACION DEL 22% A LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

CUADRO 11
PROPUESTA UNIVERSIDAD NACIONAL

PROYECTOS COMPONENTE	220	299	306		TOTAL
	1	2 AL 5	6	7	
(1)Costos Directos	38,676,300	575,250,780	194,999,952	117,000,000	925,927,032
(2)Indirectos 22% (Base el valor total)	10,908,700	162,250,220	55,000,000	33,000,000	261,158,920
(3)TOTAL	49,585,000	737,501,000	249,999,952	150,000,000	1,187,085,952
COSTOS INDIRECTOS CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS EJECUTADOS					
(4) Costos Directos Ejecutados	38,676,300	575,250,780	194,999,952	117,000,000	925,927,032
(5) Costos Indirectos 22% (Base costos directos ejecutados)	8,508,786	126,555,172	42,899,989	25,740,000	203,703,947
Diferencia entre (2) y (5)	2,399,914	35,695,048	12,100,011	7,260,000	57.454.973

Fuente: Propuesta contratista-carpeta contrato

El calculo del 22% que cobra la Universidad Nacional por concepto de gastos de administración se encuentra sobreestimado, debido a que se realizó tomando como base el valor total del contrato, es decir \$1.187.085.952 X 22%=\$261.158.920, lo adecuado es tomar sobre el valor realmente ejecutado o

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

sobre los costos directos, o sea $\$925.927.032 \times 22\% = \$203.703.947$, así las cosas se establece una diferencia por valor de $\$57.454.973$, como daño patrimonial.

Esta actuación es contraria a lo estipulado en el acuerdo 036 de 2009 emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, en el capítulo IV Régimen Financiero artículo 17 Parágrafo 1. “Los costos indirectos de un proyecto o programa de extensión son equivalentes al 5% del valor de sus **costos directos**, como mínimo...”, (resaltado es nuestro), es decir que el cálculo debe hacerse sobre los costos directos

La equivocación radica en el procedimiento del cálculo de dicho porcentaje, debido a que se tomó sobre el valor total del contrato y no sobre los servicios prestados por la Universidad, tal como lo afirma el instructivo 002 de 2011, que se refiere a la aplicación del acuerdo 036 de 2009, que su numeral 1 Estructura del presupuesto de los programas y proyectos de Extensión que dice:” Alcance de “valor total del proyecto y “valor total del contrato”.

Para efectos del cálculo de las transferencias definidas en los artículos 17 y 19 del Acuerdo 036 de 2009, deberá entenderse como “valor total del proyecto” y/o “valor total del contrato” la suma correspondiente a la contraprestación percibida por los servicios prestados por la Universidad...” Es decir que se refiere a los servicios prestados o a lo ejecutado por la Universidad

Actuaciones que se originan por falta de planeación en la formulación del proyecto, falta de control en la presentación de la propuesta y falta de control por parte de la Supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLE de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y el contrato, este hecho además incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

• **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 137 DE 2013 FDLE-
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**

OBJETO: Ejecutar las acciones necesarias para propiciar el desarrollo cultural y patrimonial local, mediante escuelas artísticas, articulación de acciones de apoyo a iniciativas culturales y realizar procesos de apropiación, difusión y fomento cultural, promoviendo el acceso y disfrute de las diferentes manifestaciones culturales y patrimoniales, de acuerdo a lo contemplado en el proyecto 1137 “APROPIACION CULTURAL Y PATRIMONIAL” en sus diferentes componentes.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FACULTAD DE BELLAS ARTES 2916670
Ext 2303

Valor \$1.290.566.667

Representante Legal Rector: JUAN CARLOS OROZCO CRUZ 93.335.090 MARIQUITA (Tolima)

Objetivo Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo

Programa: EJERCICIO DE LAS LIBERTADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Proyecto: No.1137 APROPIACION CULTURAL Y PATRIMONIAL. UNA CIUDAD QUE SUPERA LA SEGREGACION Y LA DISCRIMINACION: EL SER HUMANO EN EL CENTRO DE LAS PREOCUPACIONES DEL DESARROLLO

1. Componente: 1. EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS

Meta Realizar 40 eventos de apropiación cultural y/o patrimonial incluyendo feria de las colonias, ecoturismo, fin de año, concierto cristiano, etc

2. Componente: 2. INICIATIVAS CULTURALES

Meta Apoyar 60 iniciativas culturales de todos los grupos poblacionales de la localidad

3. Componente: 3. FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL INFORMAL Y AFICIONADA

Meta Capacitar 1600 niños, niñas y jóvenes con programas de formación artística y cultural informal

4. Componente: 4. APROPIACION DE ESPACIOS PARA LA CULTURA

Meta Recuperar 8 territorios culturalmente significativos para la localidad

Fecha Suscripción: 8 de noviembre de 2013 (185 al 194)

CDP 805 29-10-13 \$1.290.566.667

VALOR \$1.290.566.667

PLAZO: 10 MESES

Supervisor: DIANA CRISTINA RODRIGUEZ Piedrahita 52.783.360 Nombrada el día 21-11-13

RP N° 919 del 8 de noviembre de 2013 \$1.290.566.667

Acta de Inicio: 8-11-13 (folio 205)

Acta de Terminación: 7-09-14

Acta de liquidación: No ha sido liquidado

FASE PRECONTRACTUAL

2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Inobservancia de los principios de planeación, economía, transparencia y de selección objetiva en la escogencia del contratista de acuerdo a lo siguiente:

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

- El FDLE no procedió a señalar mediante acto administrativo la justificación de la modalidad de contratación directa, incumpliendo con el artículo 3.4.1.1 del Capítulo IV del Decreto 734 de abril 13 de 2012
- Direccionamiento de los estudios previos hacia el contratista Universidad Pedagógica Nacional, hecho que contradice el objetivo que tienen los estudios como antelación a la apertura del procedimiento de selección del contratista, afirmación evidenciada en los siguientes registros consignados en los mismos:

Numeral 1.2 Conveniencia de la Contratación

“La entidad ejecutora: Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, facultad de Bellas Artes fundamenta su acción...”, folio 12.

Numeral 3.1 CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL ASOCIADO, directamente el FDLE determina la idoneidad de la Universidad Pedagógica, folio 30, *“La Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, es una universidad pública...”*.

Numeral 4.1 ESTRUCTURA DE COSTOS, aparecen determinados los derechos económicos a favor de la Universidad según acuerdo 28 de 2004 y 13 de 2008 de la misma universidad, folio 35, por valor de \$193.585.353

- Incumplimiento de requisitos por parte de la Universidad Pedagógica para la celebración del convenio de acuerdo al numeral 8 sobre la documentación que se debe anexar a la propuesta de los estudios previos e invitación:

La carta de presentación de la propuesta no cumple con lo requerido en la invitación.

Con relación al numeral 3, incumplió con informar la capacidad de contratación por parte del representante legal

- La propuesta modificó la estructura de costos, al cambiar gastos para otros componentes y presentar los costos de manera global por componente mientras que los estudios previos los presentaba de manera unitaria y desagregada por el gasto.
- No se evidencian los factores de verificación, de capacidad jurídica y objeto del proponente, como la comprobación técnica y económica de la Universidad de acuerdo a la invitación hecha según numeral 15, evaluación que debió ser realizada por el Comité evaluador nombrado según Resolución 4349 del 6 de

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

noviembre de 2013 (folios 178 y 179), el mismo día sin soportar las verificaciones correspondientes, el FDLE expidió la Resolución N° 4350 de justificación y adjudicación del contrato a la Universidad Pedagógica

Actuaciones que se originan por falta de planeación en la formulación del proyecto, falta de control en la presentación de la propuesta y falta de control por parte de la Supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLE de acuerdo a lo estipulado a los estudios previos y el contrato, este hecho además incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....”*, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*

2.5. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$81.937.002

Soportado en las siguientes evidencias e inconsistencias:

- Con relación al Numeral 6.1 Propuesta económica y tiempo de ejecución presentada por la Universidad (folio 120) comparada con el numeral 6.1 Estructura de Costos de los estudios previos e invitación (folio 66), se evidenciaron las siguientes inconsistencias:
 - Variación de precios, cambios de gastos entre los diferentes componentes, como la inclusión de otro ítem en la estructura de costos de la propuesta presentada por la Universidad Pedagógica, contrario a lo exigible en los estudios previos e invitación realizada por el FDLE.
 - En la estructura de costos para cada uno de los componentes los precios son presentados de manera global por la Universidad y difieren a los registrados en los estudios previos, como en la invitación los cuales fueron registrados a precios unitarios de acuerdo a cantidades a ejecutar, folios 120 al 124.
 - Así mismo, la Universidad traslado algunos ítems hacia otros componentes, con el fin de incluir gastos no contemplados en los estudios previos, generando como

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

consecuencia la variación de precios entre los componentes, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

**CUADRO 12
ESTRUCTURA DE COSTOS
DIFERENCIAS ENTRE ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA**

DESCRIPCION	ESTUDIOS PREVIOS	PROPUESTA	Diferencias	Observación
	Total	Total		
ACTIVIDAD 1 PRESENTACION PUBLICA	732.000	700.000	32.000	Propuesta \$32.000 menos que los estudios previos
ACTIVIDAD 2 DIVULGACION, CONVOCATORIA PRESENTACION	15.260.000	6.500.000	8.760.000	Propuesta \$8.760.000 menos que los estudios previos
PROCESO DE INVESTIGACION	12.997.500	0	12.997.500	Item no incluida en la propuesta, y no fue ejecutada
EDUCACION ARTISTICA	208.400.000	204.600.000	3.800.000	Propuesta \$3.800.000 menos que los estudios previos
MATERIALES Y EQUIPOS PARA EDUCACION ARTISTICA	99.795.666	99.795.667	-1	
APOYO A INICIATIVAS CULTURALES Y ARTISTICAS	86.402.500	85.600.000	802.500	Propuesta \$802.500 menos que los estudios previos
APROPIACION DE ESPACIOS PARA LA CULTURA	286.076.000	287.676.000	-1.600.000	Propuesta \$1.600.000 más que los estudios previos
CELEBRACION PARA LA NAVIDAD	108.540.000	104.600.000	3.940.000	Propuesta \$3.940.000 menos que los estudios previos
RECURSO HUMANO	242.550.000	270.050.000	-27.500.000	Propuesta \$27.500.000 más que los estudios previos, Vinculo además un Director General, Un estadístico y personal de inscripción y entrega de manillas eventos, personal no exigible en los estudios previos, valores que no aparecen cuatificados
PRESENTACION RESULTADOS	19.213.000	16.313.000	2.900.000	Propuesta \$2.900.000 menos que los estudios previos
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	1.079.966.666	1.075.834.667	4.131.999	
Imprevistos y Varios		1.000.000	-1.000.000	No exigible en los estudios previos e invitación.
Impuestos, Tasas, Seguro (1.57%)	17.014.648	20.247.001	-3.232.353	Incremento del 18%. Corresponde al 1.88% de los Costos directos
Derechos económicos a favor de la Universidad	193.585.353	193.585.353	0	Acuerdos 28 y 13 de 2004 y 2008 Nonsejo Superior UPN
SUBTOTAL	210.600.001	214.832.354	-4.232.353	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1.290.566.667	1.290.667.021	-100.354	

Fuente: Expediente Contrato Interadministrativo 137 de 2013

Como se observa en el cuadro anterior, los valores negativos de la columna “Diferencias” corresponden a los mayores valores registrados en la propuesta por un total de \$33.332.000, recursos que fueron redistribuidos para incrementar e incorporar nuevos ítems no previstos en los estudios previos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO 13
NUEVOS ITEM SEGÚN PROPUESTA**

Ítem	Valor	Observación
Recurso Humano	27.500.000	Vinculación de un director general, un estadístico y personal de inscripción y entrega de manillas eventos, no contemplados en estudios previos
Componente “Apropiación de espacios para la cultura”	1.600.000	

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Ítem	Valor	Observación
Imprevistos y varios	1.000.000	No contemplado en estudios previos
Impuestos, tasas y seguro	3.232.353	Incremento del 18% al pasar de \$17.014.648 a \$20.247.001
Total	33.332.353	

Fuente: Expediente Contrato 137 de 2013

Además la Universidad Pedagógica incumplió con la presentación del recurso humano exigido en los estudios previos como en la invitación. La relación siguiente muestra el personal faltante que no fue incluido en la propuesta.

CUADRO 14
RECURSO HUMANO FALTANTE SEGÚN PROPUESTA DEL CONTRATISTA

DESCRIPCION estudios previos e invitación (folios 34 y 69)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
Coordinador Musical	6	Meses	3.100.000	18.600.000
Coordinador Artes Plásticas	6	Meses	2.500.000	15.000.000
Coordinador Apoyo Iniciativas artísticas y culturales	6	Meses	2.950.000	17.700.000
Asistentes operativo tiempo completo para escuelas artísticas: 4 personas x 7 meses	4	Personas	8.400.000	33.600.000
Coordinación y gestión general conmemoración	4	Evento	3.500.000	14.000.000
Gestor conmemoración	4	Evento	3.500.000	14.000.000
Productores Generales: responsables para establecer y garantizar el plan de contingencia y la pre producción, producción post producción general de novenas	2	Persona	1.500.000	3.000.000
Coordinación y gestión general novenas	3		2.500.000	7.500.000
Profesional de apoyo a la gestión novenas navideñas	2	Meses	1.500.000	3.000.000

Fuente: Expediente Contrato 137 de 2013

El Comité de evaluación no realizó ninguna clase de pronunciamiento al respecto, aceptando el FDLE las condiciones impuestas por la Universidad en la suscripción del convenio.

- Sobrecostos del proyecto al incluir impuestos, tasas y seguros por valor de \$17.014.648, correspondientes al 1.5% de los costos directos del proyecto

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

con cargo al FDLE, cuando la responsabilidad es exigible y debe ser asumida por el contratista, ver cuadro siguiente:

- Impuesto financiero del 4 x 1000, responsabilidad del contratista
- Tasa: Estampilla UDFJC, según el Decreto 93 de 2003, reglamenta el recaudo y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyos responsables de recaudo corresponde a los organismos y entidades de la administración central, al pertenecer el FDLE a la Secretaria de Gobierno debe realizar este recaudo del 1% del valor bruto de los contratos suscritos, valor que debe ser descontado al momento de los pagos y de los anticipos
- Seguros, como obligación contractual para legalizar el contrato le corresponde al contratista según el estatuto de contratación y tal como lo registra el Contrato Interadministrativo 137 de 2013, “...CLAUSULA DECIMA GARANTIA UNICA. LA UNIVERSIDAD garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, presentará a favor de Bogotá D.C.-Fondo de Desarrollo Local- Alcaldía Local de Engativá, ...,cualquiera de las siguientes garantías:...”, de igual manera en la propuesta de la Universidad numeral 6.5 “GARANTIAS La Universidad Pedagógica Nacional, tomará las pólizas que garanticen la correcta ejecución de los recursos de este convenio, según lo estipule el contrato”, como se evidencia la responsabilidad le corresponde a la Universidad y no al FDLE.

CUADRO 15
IMPUESTOS, TASAS Y SEGUROS

Descripción	Valor	Porcentaje	Propuesta Univ. Folio 124
Gastos Directos	1.076.734.667		Proyecto de costos
Impuesto financiero	4.306.939	0,40%	Correspondiente al 4x1000
Estampilla UDFJC	10.757.347	1,00%	Según Decreto 93 de 2003
Póliza	5.182.715	0,48%	El costo total de la póliza fue de \$5.237.651 + \$341.722 = 5.579.373
Total	20.247.001	1,88%	

Fuente: Expediente Contrato 137 de 2013

Se advierte como en los estudios previos, el porcentaje por impuestos, tasas y seguros estaba tasado en el 1,5%, \$17.014.648, folio 35, como se observa en el cuadro anterior este ascendió al 1,88%, \$20.247.001 según propuesta hecha por la Universidad, folio 124, presentándose una diferencia de \$3.232.353

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Del total programado por seguros \$5.182.715, el costo total correspondió a \$5.579.373, folios 201, 203, cuya diferencia corresponde a \$396.658 asumida por el contratista.

- Inconsistencia en el cálculo de los costos indirectos (Derechos Económicos) del proyecto: Se está tomando como base el valor total del proyecto (Costos directos más Derechos Económicos del 15%) debiendo ser lo correcto efectuar el cálculo con base solo en los costos directos, presentando una sobreestimación de este rubro por valor de \$31.590.354. Ver cuadro siguiente

Indebida liquidación del costo como Derechos Económicos a favor de la Universidad Pedagógica por valor de \$193.585.353, al tomar como base de liquidación el costo total del proyecto \$1.290.566.667 cuando debió tomar como base el total de los costos directos o aportes a ejecutar por valor de \$1.079.966.666 tal como se muestra en el cuadro siguiente, derechos que corresponderían al 15% según lo reglamentado por el Acuerdo 28 del 23 de julio de 2004 de la Universidad Pedagógica igual a \$161.994.999, arrojando una diferencia de \$31.590.354 respecto al costo total según estudios previos, operación matemática que hizo inflar el costo total del proyecto en el 2.51%, lo cual significa que el valor total sería \$1.258.976.313 y no \$1.290.566.667.

Según el Acuerdo 28 del 23 de julio de 2004 “Art 7. Toda prestación de un SAR*, causará derechos económicos a favor de la Universidad como ingresos corrientes en cuantía equivalente al 15% del valor total del proyecto.....”

SAR, Servicio Académico Remunerado

Acá se entiende que el costo total corresponde a la sumatoria de los gastos directos que se atribuyen al proyecto que pertenecen a los aportes del FDLE.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 16
CALCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Liquidación FDLE	Liquidación Auditoria
Costos directos	1.079.966.666	1.079.966.666
1.5% Impuestos, seguros, estampilla	17.014.648	17.014.648
(1) Subtotal Costos directos	1.096.981.314	1.096.981.314
Costo Indirecto Derechos Económicos 15% de (2)	194.585.353	
Costo Indirecto Derechos Económicos 15% de (1)		161.994.999
(2) Costo Total del Proyecto según estudios previos	1.290.566.667 (3)	1.258.976.313 (4)
Diferencia Derechos Económicos al liquidar sobre costos indirectos y sobre total del proyecto (3) – (4)		31.590.354

Fuente: Expediente Contrato 137 de 2013

El costo total del proyecto está determinado por los costos directos, es decir los aportados por el FDLE y no como lo tomo el Fondo al sumarle adicionalmente el 15%, es decir que tuvo en cuenta como un costo directo los derechos económicos que le corresponden a la Universidad. Ahora para la misma situación veamos los que registra la Universidad Nacional en el Acuerdo 36 de 2009 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Art 17 Estructura del presupuesto de los programas y proyectos de Extensión

“... Se entenderá por costos directos aquellos que sean generados específica y exclusivamente por un proyecto de extensión en particular. Incluyen todos los conceptos que se puedan atribuir al proyecto.

Los costos indirectos son aquellos que a pesar de relacionarse con un proyecto de extensión en particular, no se le pueden atribuir en forma directa”

Según sentencia proferida por la sección tercera del Concejo de Estado del 14 de octubre de 2011, frente al tema de la utilidad en contratación manifiesta *“...la utilidad es el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato y por costos de administración se han tenido como tales los que constituyen costos indirectos para la operación del contrato...*

De acuerdo a la jurisprudencia el AIU propuesto para el contrato, corresponde a:

i) Los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato.....”

Por lo evaluado anteriormente y revisada la respuesta de la administración, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

de \$81.937.002 (se reduce su cuantía en \$9.034.319 respecto al informe preliminar); correspondiente a los siguientes conceptos:

- Mayores valores registrados en la propuesta por un total de \$33.332.000, recursos que fueron redistribuidos para incrementar e incorporar nuevos ítems no previstos en los estudios previos, ver Cuadro “...NUEVOS ÍTEM SEGÚN PROPUESTA...”
- Los sobrecostos por impuestos, tasas y seguros a favor de la Universidad por valor de \$17.014.648.
- La indebida liquidación del costo por Derechos Económicos a favor de la Universidad Pedagógica por valor \$31.590.354, valor y diferencia resultante de haber liquidado dicho costo sobre el costo total del proyecto cuando se debió realizar sobre el total de los costos directos.

Por lo expuesto en las observaciones anteriores, el FDLE incumplió con los principios de planeación, economía, transparencia, como orientadores de la contratación estatal en la adjudicación del contrato a la Universidad Pedagógica, por parte del contratista al presentar una propuesta inconsistente y no coherente con los estudios previos, como la falta de controles y chequeo de la documentación exigida para la celebración del contrato y el incumplimiento de funciones por parte del Comité de evaluación al no presentar ninguna clase de valoración de la propuesta.

Las inconsistencias registradas en las tres observaciones anteriores presentadas en la etapa precontractual, entre los estudios previos y la propuesta presentada por la Universidad Pedagógica especialmente en lo relacionado con la estructuración de los precios, incumple con lo establecido en Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*

En términos de la Corte Constitucional, la planeación estatal es el instrumento mediante el cual se definen las políticas a implementar para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, señalando los elementos indispensables para la ordenada ejecución de las obras y la prestación de los servicios en un período determinado, evitando la improvisación y procurando el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles.

Por su parte, el Consejo de Estado, en fallo de apelación sentencia de Agosto 29 de 2007, magistrado Ponente Mauricio Fajardo Gómez, considera que los principios de planeación, economía y transparencia que, entre otros, orientan la

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

contratación estatal, tienen como finalidad asegurar que todas las actuaciones adelantadas por la Administración durante la actividad contractual se cumplan con eficiencia y eficacia; que los procedimientos de selección sean ágiles, agotando los trámites estrictamente necesarios; que todo proyecto esté precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos requeridos para la viabilidad económica y técnica de la obra; que en la ejecución del contrato se optimicen los recursos y se eviten situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios a una de las partes contratantes.

Así mismo, ha señalado, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 21 de agosto de 2006, que las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección.

Los hechos descritos incumplen con el numeral 1º del artículo 4º consagrado en la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de la entidades estatales, al igual que con lo estipulado en el numeral 2º del artículo 5º de la misma ley, sobre los derechos y deberes de los contratista. Vulnerando de otra parte el principio de economía y de responsabilidad que consagra la Ley de rito en armonía con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 que dispone “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, numeral 10 del artículo 34 del Decreto 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones”. Situación generada por falta de controles por parte del comité de evaluador del contrato en cuanto a la verificación técnica, jurídica y económica con el fin de determinar la idoneidad del contratista previo a la suscripción del contrato, con el riesgo de posible pérdida de recursos para el FDLE.

FASE CONTRACTUAL

2.6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Soportado en las siguientes inconsistencias:

- La Universidad Pedagógica no soporta los gastos generados en cumplimiento de cada una de las actividades de la estructura de costos y

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

que permita determinar el costeo de cada una como de los productos finales.

Lo comentado se observó cuando el contratista tramita las facturas o cuentas de cobro al FDLE, sobre lo cual ha realizado tres pagos por valor de \$903.396.667 correspondiente al 70% del valor del contrato, hecho que impide realizar un control financiero, de legalidad y de resultados por parte de esta Contraloría tal como lo definen los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 42 de 1993 *“Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”* **ART. 13**—*El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en que medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.* **ART. 14**—*La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.* **ART. 15**—*Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

Así mismo, estaría incumpliendo con el literal i) de la CLAUSULA PRIMERA del Contrato *“Cumplir con las condiciones administrativas, financieras, jurídicas, económicas y técnicas presentadas en la propuesta”*, de igual manera con el Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.2 sobre Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad

Para efectos del pago, la Universidad tan solo se limita a remitir la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales, certificación del Banco y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Al respecto, esta gerencia local ofició al alcalde local donde se le solicitaba allegar los soportes de gastos en la ejecución de cada una de las actividades que le sirvieron de base al FDLE para desembolsar \$903.396.667, oficio con radicado 2014-102-012430-2 del 4/08/14, el FDLE responde con radicado 20141020195441 del 13-08-14, manifestando que *“...Teniendo en cuenta que en los Estudios Previos se llevó a cabo una estructura de costos, la cual obedece a un estudio del mercado que arrojó el valor por ítem de cada una de las actividades requeridas para realizar el proyecto entendiéndose que este es el costo total del mismo, fue que se estructuró la forma de pago en los términos antes descritos; evidenciándose estos productos como soporte suficiente para verificar de manera directa el cumplimiento de las actividades descritas y su correlación con los costos establecidos...”*, así el FDLE no allega la información solicitada, para realizar los pagos tan solo tuvo en cuenta el cumplimiento de actividades y productos, sin haber cuantificado el costo de cada una, con base en soportes que demostraran el gasto por parte de la Universidad.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

- La supervisora emitió concepto técnico favorable del plan de trabajo y hojas de vida con fecha 14 de noviembre de 2013, cuando fue designada como supervisora hasta el día 21 de noviembre de 2013, folio 378.

Lo manifestado incumple con los requisitos exigidos para el primer pago de la **CLAUSULA QUINTA** del Contrato Inter administrativo 137 de 2013 “ *PRIMER PAGO: equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato en el primer mes de ejecución, contra el cronograma de actividades y hojas de vida del equipo de trabajo, aprobado por el supervisor, previa entrega y aprobación del cronograma de trabajo de los componentes, documento de términos y requisitos y metodologías de los talleres de formación....*”

- Al observar los informes técnicos 1 y 2 relacionados con los Componentes: Apropiación de Espacios para la Cultura y Apropiación Cultural y Patrimonial no presenta la ejecución presupuestal, incumpliendo con el numeral 5) de la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato “...5) *Presentar por cada componente del contrato, un cronograma de ejecución específica, que incluya peso porcentual y ejecución presupuestal de cada uno...*”,

Lo anterior conlleva al desconocimiento del avance financiero por parte del FDLE, incumpliendo con el numeral 10) de la **CLAUSULA PRIMERA** del Contrato “*Mantener enterado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA sobre el estado financiero del contrato*”

Lo cual origina la falta de control por parte de la supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLSC de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y contrato, hecho que incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “*Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local....*”, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con el literal b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 “*Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones ...*”

- **CONTRATO DE COMPRAVENTA 176 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2013**

2.7. Observación administrativa con incidencia disciplinaria.

De acuerdo a la respuesta dada por la administración al informe preliminar, (esta observación se desvirtúa)

- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 155 DE 2011 FDLE-UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS-IEU.**

- OBJETO: *“Aunar esfuerzos técnicos y económicos para desarrollar la fase 2 del observatorio Local de Engativá compuesta por la implementación de los módulos de seguimiento a la gestión local en los temas de inversión, participación, seguridad y convivencia”.*

Proyecto: No.0314- DESARROLLO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION Y GESTION DOCUMENTAL; 0315 ATUALIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y DIGNOSTICOS LOCALES PARA LA CONSOLIDACION DEL OBSERVATORIO SOCIOECONOMICO Y 316 IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE LA SALA DE TRANSPARENCIA Y VENTANILLA UNICA PARA LA ATENCION AL PUBLICO

Fecha 28/06/2011

Suscripción:

VALOR: \$202.208.505

PLAZO: 18 meses

Supervisores DANIEL ALFONSO VELANDIA-Contratos de prestación de servicios profesionales 0052 y 246 de 201166 de 2013, ELSA JANNETH VARGAS ORDÓÑEZ-contrato de prestación de servicios No. 107 de 2012 y ALVARO RAFAEL PACHECO PIMIENTA- contrato de prestación de servicios No.

Inicio: 02/08/2011

Liquidación: 14/02/2014

2.8. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Se realizó el segundo, tercer y cuarto pago, incumpliendo con la cláusula tercera del contrato, obligaciones específicas numeral 2, 6, 10, 11 y 14 ítems, j, f y m, no soporta los gastos generados en cumplimiento de cada una de las actividades de la estructura de costos, que permita probar el cumplimiento y ejecución de cada uno de los componentes, situación que se observa cuando el contratista tramita las facturas al FDLE, para efectos del pago a la Universidad, tan solo se limita a remitir la factura de venta, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, informes financiero y del operador que no están firmados.

No cumplió con la cláusula quinta, forma de pago ítems c), éste se realiza contra entrega a satisfacción de los componentes 2, 3, 4, 5 y 6 a más tardar seis meses después de la firma del acta de inicio y ésta se firmó el 02 de agosto de 2011 y los informes del 02 de octubre de 2011 a 15 de mayo de 2012, fueron entregados a la Alcaldía Local con radicado No. 2012-102-0104212-2 del 21 de junio de 2012, hechos avalados por la supervisora.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Por otra parte se realizó acta administrativa con los tres supervisores y se les pregunto por qué certificaron el cumplimiento para el pago, si no existen los soportes de cada uno de los componentes y nos informaron: Daniel Alfonso Velandia Londoño, el pago se ciñó de acuerdo con la cláusula tercera, Elsa Janeth Vargas Ordoñez, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el FDLE en su momento, los doctores Ricardo Restrepo y Diego Ovalle funcionarios del Fondo en coordinación con la Alcaldesa estipularon que los convenios y contratos interadministrativos no estaban en la obligación de anexar facturas correspondientes a las actividades ejecutadas y Álvaro Rafael Pacheco Pimienta, fui designado como supervisor para la fase final del convenio y específicamente en el componente 7, el pago final que certifico dependía del componente 7 y la proyección del acta de liquidación. Ese procedimiento de liquidación que esta reglado por un procedimiento en formato de calidad, exige que se verifique la existencia de los certificados de cumplimiento por parte de los supervisores.

Es de anotar también que con radicados Nos.2014-102-012003-2 y 2014-102-012681-2 del 30 de julio y 8 de agosto del presente año, se solcito al señor Alcalde anexar los soportes correspondientes a la ejecución de cada uno de los componentes del convenio No. 155 de 2011.

Como respuesta a esta solicitud, se recibió el oficio con radicación No.20141000199201 el 19 de agosto de 2014, donde nos informan *“...los soportes a la ejecución de cada uno de los componentes del convenio interadministrativo No.155 de 2011 suscrito con la Universidad de Colombia-Instituto de Estudios Urbanos-IDU, son los que reposan en el expediente contractual dispuesto para el mismo”*

Los anteriores hechos impidieron realizar un control financiero, de legalidad y de resultados por parte de esta Contraloría tal como lo definen los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 42 de 1993 *“Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”* ART. 13—*El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.* ART. 14—*La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones.* ART. 15—*Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

Actuaciones que se originan por falta de control por parte de la supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLE de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y contrato, este hecho

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

además incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*

Por lo anterior no fue posible evaluar y evidenciar los costos y gastos de cada uno de los componentes incurridos por el contratista, con el fin de verificar efectivamente y en detalle la inversión causada y pagada en el cumplimiento del objeto contractual.

2.9. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de \$8.897.174.

Los gastos de administración presentados por UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – INSTITUTO DE ESTUDIOS URBANOS-IEU., se estimaron con base en el valor total del contrato y no con el ejecutado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 17
ESTRUCTURA DE COSTOS**

Com pon ente		PRODUCTO	Q	V/U	APORTE FDLE	COFINANCIACION	V/T
1	1	Plan de trabajo y cronograma	1	0	0	0	0
2	2	Información de inversión recopilada, sistematizada y cargada	1	\$18.720.000	\$18.720.000	0	\$18.720.000
	3	3 talleres de capacitación realizados	1	\$960.000	\$0	\$960.000	\$960.000
3	4	Plataforma tecnológica de módulo de control policivo implementada	1	\$5.038.000	\$0	\$5.038.000	\$5.038.000
	5	Información sobre control policivo recopilada sistematizada y cargada en el módulo de control del observatorio	1	\$17.082.000	\$17.082.000	\$0	\$17.200.000
	6	2 talleres de capacitaciones sobre operación del módulo de control realizado	1	\$960.000	\$0	\$960.000	\$960.000
	7	Módulo de control policivo incorporado en el portal Web del OLE.	1	\$8.099.843	\$8099.843	\$0	\$8.099.843
	8	UN componente pedagógico desarrollado en el módulo de participación	1	\$12.825.233	\$12.825.233	\$0	\$12.825.233
		Un módulo para incentivar la	1	\$17.028.554	\$17.028.554	\$0	\$17.028.554

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Componente	PRODUCTO	Q	V/U	APORTE FDLE	COFINANCIACION	V/T	
4	9						
		participación a través del OLE desarrollado					
	10	UN sistema de seguimiento a la participación local diseñado	1	\$15.074.213	\$15.074.213	\$0	\$15074.213
	11	Plataforma tecnológica del módulo de participación implementada	1	\$16.724.370	\$16.724.370	\$0	\$16.724.370
5	12	2 talleres de capacitación sobre el componente de participación realizados	1	\$960.000	\$0	\$960.000	\$960.000
	13	Una cartilla para la difusión del observatorio local de Engativá diseñada y diagramada.	1	\$8.114.591	\$0	\$8.114.594	\$8.114.594
6	14	900ejemplares de la cartilla a 4 titas en formato media carta	1	\$5.070.000	\$5.070.000	\$0	\$5.070.000
	15	Una presentación pública de lanzamiento del observatorio local de Engativá realizada	1	\$2.350.000	\$0	\$2.350.000	\$2.350.000
7	16	Hosting y dominio Web durante 18 meses para el observatorio local de Engativá contados a partir de la firma del acta de inicio	1	\$14.040.000	\$14.040.000	\$0	\$14.040.000
	17	Contenidos del observatorio local de Engativá administrados y actualizados durante un año.	1	\$18.720.000	\$18.720.000	\$0	\$18.720.000
SUBTOTAL				\$143.384.213	\$18.382.591	\$161.766.804	
ADMINISTRACION E IMPUESTOS (22%)				\$40.441.701	\$0	\$40.441.701	
TOTAL				\$183.825.914	\$18.382.591	\$202.208.505	

CUADRO 18

Calculo de los gastos de administración del 22% de la Universidad Nacional.

	PROPUESTA	22% ADMINISTRACION	GASTOS
Total aportes del FDLE	183.825.914		40.441.701
Valor ejecutado	143.384.213		31.544.527
DIFERENCIA CALCULO DEL 22%			8.897.174

Fuente: Papeles de trabajo auditoría.

Se observó que el cálculo del 22% cobrado por la Universidad Nacional por concepto de gastos de administración se encuentra sobreestimado, porque se tomó como base el valor total del contrato, **\$183, 825,914 X 22%=\$40, 441,701**, lo correcto es tomar el valor realmente ejecutado, o sea **\$143, 384,213 X 22% = \$31,544.527**, así las cosas se establece una diferencia por valor de **\$8.897.174**, como daño patrimonial.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Esta actuación es contraria a lo estipulado en el acuerdo 036 de 2009 emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, en el capítulo IV Régimen Financiero artículo 17 Parágrafo 1. “Los costos indirectos de un proyecto o programa de extensión son equivalentes al 5% del valor de sus **costos directos**, como mínimo...”, (resaltado es nuestro), es decir que el cálculo debe hacerse sobre los costos directos

La equivocación radica en el procedimiento del calculo de dicho porcentaje, debido a que se tomo sobre el valor total del contrato y no sobre los servicios prestados por la Universidad, tal como lo afirma el instructivo 002 de 2011, que se refiere a la aplicación del acuerdo 036 de 2009, que su numeral 1 Estructura del presupuesto de los programas y proyectos de Extensión que dice:” Alcance de “valor total del proyecto y “valor total del contrato”.

Para efectos del calculo de las transferencias definidas en los artículos 17 y 19 del Acuerdo 036 de 2009, deberá entenderse como “valor total del proyecto” y/o “valor total del contrato” la suma correspondiente a la contraprestación percibida por los servicios prestados por la Universidad...” Es decir que se refiere a los servicios prestados o a lo ejecutado por la Universidad

Actuaciones que se originan por falta de planeación en la formulación del proyecto, falta de control en la presentación de la propuesta y falta de control por parte de la Supervisión a los soportes que debe contener la cuenta de cobro o factura que tramita el contratista al FDLE de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos y el contrato, este hecho además incumple con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y con los literales a) y b) del artículo 2. de la Ley 87 de 1993 “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, como Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”

- Contrato de Obra No. 087 de agosto 30 de 2013

OBJETO: *El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ANDENES, SARDINELES, ALAMEDAS, VÍAS*

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ”

CONTRATISTA:	ICEIN S.A.S.
Valor	\$8.174.027.700
Representante Legal	Wilson Ramiro León Cubillos – C.C. 79.388.134 (Bogotá)
Eje	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua
Programa:	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua
Proyecto:	No.1222 Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público
Componente:	1. Mantenimiento y/o rehabilitación malla vial 2. Construcción y/o mantenimiento del espacio público
Meta Plan	Rehabilitar 85 Km/carril de malla vial local – Vigencia 2013 22 Km/carril Mantener 10.000 M2 de andenes y espacio público local – Vigencia 2013 2.500 M2
Fecha Suscripción	30 de agosto de 2013
Valor	\$8.174.027.700
Plazo	12 meses
Interventoría Supervisor	Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Contrato Interadministrativo No. 094 de 2013 Yebrail Fernando Vargas Bayona
Acta de Inicio	12 de noviembre de 2013
Solicitud CDP	31 de diciembre
Adición	31 de diciembre
Valor	\$3.435.458.595 – equivalente al 42.02% del valor inicial

2.10. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

A mes y 18 días de iniciada la ejecución del contrato en mención y con un desarrollo físico del cero por ciento y sin que medie solicitud debidamente justificada y firmada por el contratista ICEIN S.A.S, el alcalde local, el apoyo a la supervisión, el coordinador del área de infraestructura de la Alcaldía y la Interventoría, toman la decisión de adicionar el citado contrato en un 42.02%, lo que equivale a \$3.435.458.595, cuya justificación es:

- “... el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292de 2012 tiene una ejecución inferior al 5% de su meta inicial...”
- “... el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, formuló y suscribió el contrato de obra pública 087 de 2013, cuyo objeto es: “REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIETNO Y/O REPARACIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL LOCAL Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS ANDENES, SARDINELES, ALAMEDAS, VÍAS PEATONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVA”, el cual se encuentra en etapa de diagnóstico ...”
- “... los procesos de adquisición de maquinaria para la implementación de la Unidad de Mantenimiento Local, actualmente se encuentran en procesos de recibo.”

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte también se dice que : *“Es claro, que a pesar de los procesos en desarrollo, el estado actual de la malla vial de la Localidad, aún requiere inversión pues la suma de los procesos en desarrollo no sobrepasa el 20% de las necesidades actuales; es por esto que en la medida en que se pueda incrementar las inversiones en este campo, la mejora de las condiciones de los habitantes de la localidad, su movilidad y calidad de vida se verán mejorados, sustancialmente acercando aún más las metas del plan de desarrollo, y la inversión de los recursos en las necesidades más apremiantes de la comunidad en general.”*

De conformidad con lo anterior, el día 20 de agosto del presente año se le solicitó al señor Alcalde Local de Engativá, su presencia con el fin de que hiciera entrega de documentación y respondiera por la adición del 31 de diciembre de 2013 por valor de \$3.435.458.595, al contrato de obra No. 087 suscrito el 30 de agosto de 2013 con el firma ICEIN S.A.S y otros temas. Para dicha diligencia designó a un funcionario que presta sus servicios profesionales a través del CPS No. 046 de 2014, quien al preguntarle por la solicitud de adición por parte del contratista y a su vez la de la interventoría a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, bajo el contrato No. 094/13, respondió que: *“La adición está fundamentada desde la misma necesidad expuesta por la administración en el traslado presupuestal realizado para tal fin, en el cual se enuncia que el estado actual de las vías locales presentan constantes peticiones en diferentes espacios de participación, siendo la principal y más frecuente reclamación de la comunidad; la del mejoramiento de la malla vial local y del espacio público, para la cual se requiere una fuerte inversión. Adicionalmente se aclara que el 38% de la malla vial local, se encuentra en buen estado, el 62% restante requiere de algún tipo de intervención; Para total claridad se adjunta el formato para la presentación de solicitud de traslados en el presupuesto de inversión local, en siete (7) folios. Adicionalmente existe el formato de solicitud de adición de contratos de obra pública, donde se recopila la información amplia y suficiente que permite identificar la situación crítica en la que se encuentra la malla vial local, así como la meta en el Plan de Desarrollo a cumplir en dos folios.”*

De conformidad con la respuesta, la citada justificación se da debido a que a 30 de diciembre de 2013 el proyecto 1222– REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, contaba con un disponible de \$2.652.453.478 y el 31 del mismo mes y año y de conformidad con el Decreto Local No. 011 de diciembre 31/13, la Administración Local efectúa un crédito al proyecto por valor de \$1.637.584.575, para un disponible total de \$4.289.038.048. Este mismo día y después de un mes y dieciocho días de iniciado el contrato No. 087 de 2013, el Alcalde Local, solicita la expedición de una certificación de disponibilidad por valor de \$3.435.458.595, para adicionar el citado contrato.

Este ente de control, no entiende como un traslado presupuestal resulta siendo una adición a un contrato, sin que medie solicitud de adición del contratista, ni de la interventoría.

Además y analizada la justificación de la Administración Local, esta no obedece a ítems diferentes a los establecidos en el anexo 1; es decir que la citada adición no

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

corresponde a obras adicionales, ni a obras cuya ejecución sean complemento de las relacionadas en el anexo ya enunciado. Es decir, que dicha solicitud carece de una justificación técnica, económica y jurídica, que conlleva a la Administración Local a tomar la decisión de la adición en cuestión.

De conformidad con lo anterior se estaría transgrediendo lo establecido en el literal a), b) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

• CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 1100012911502012 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP

Objeto: “EL DADEP entrega al FONDO, a título gratuito el uso, costumbres, goce y disfrute, de los bienes de Naturaleza Fiscal ubicados en el CAL 71ª No. 72ª- 61 y...”, plazo: cinco (5) años contados a partir de su suscripción.

Fecha de suscripción: noviembre 29 de 2012

Acta entrega inmueble: diciembre 3 de 2012

2.11. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

Una vez revisado el citado compromiso y de conformidad con acta de visita administrativa del 16 de julio de 2014 y visita realizada el día 30 del mismo mes y año, el citado inmueble entregado por el DADEP el 3 de diciembre de 2012, se evidenció que el FDLE lo destinó para parqueo de su parque auto motor y maquinaria adquirida a través de los contratos de suministro Nos. 120, 121, 122, 123 y 186 de 2013. Sin embargo y de conformidad con lo establecido en el literal d) “Emplear los inmuebles descritos en la Cláusula Primera exclusivamente para la reubicación de vendedores informales de la Localidad 10 de Engativá” de la cláusula tercera – OBLIGACIONES DEL FONDO. Dicha situación (destinación distinta a la pactada) quedó como causal de terminación del convenio de comodato de conformidad con la cláusula novena. De otra parte y hasta el 24 de julio de 2014, tampoco había dado cumplimiento a la presentación de un informe anual, en el cual se especifique gastos de servicios públicos y vigilancia, tal y como quedó en el literal k) de la cláusula de obligaciones.

De acuerdo con lo anterior, se estaría trasgrediendo lo establecido en los literales a), b), e), f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y el numeral 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2003

COMPRA PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

De conformidad con el Acuerdo Local 002 de 2012 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Engativá 2013 – 2016, el cual se denominó *“ENGATIVA HUMANA, TERRITORIO DE PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA Y PAZ”*

De acuerdo con el Eje II: Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua, se incluyó el programa “MOVILIDAD HUMANA”, el cual está conformado por el proyecto 1222 – Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público; se evidencia que:

- La localidad cuenta con 1.328.32 km – carril, de los cuales 366.59 km – carril se encuentran en mal estado, 449 km-carril, para mejorar movilidad vehicular y peatonal dentro de la malla vial local y beneficiar de manera directa a la población residente y flotante de los espacios públicos, lo que redundará en mejores condiciones de vida y garantizar el disfrute de estos con criterios de accesibilidad y sostenibilidad.
- Las metas plan son rehabilitar 85 km –carril de malla vial y 10.000 m2 de espacio público durante el cuatrienio.
- Cubriría las nueve (9) UPZ que conforman la localidad.
- Dentro del cuadro de costos del citado proyecto, se evidencia que el objeto de gastos de los recursos sería la realización de un diagnóstico, la rehabilitación, el mantenimiento y la reparación tanto en malla vial como en espacio público. Es decir, que durante la vigencia 2013 se destinarían \$11.647.684 para malla vial y \$2.033.609 para espacio público.
- El citado documento fue elaborado por un funcionario que presta sus servicios a través de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Revisado el proyecto, en ninguna parte hace relación que para cumplir con las metas establecidas durante el cuatrienio, el FDLE requiera para subsanar el mal y regular estado de la malla vial, adquirir parque automotor y/o maquinaria amarilla, para asumir directamente el mantenimiento y la rehabilitación de la malla vial y el espacio público.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

No obstante lo anterior, el artículo 16 del Decreto 164 del 12 de Abril de 2013, por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”, en cumplimiento del Acuerdo No. 521 de marzo 14 de 2013, expedido por el Concejo de Bogotá, estipulo que: *“Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, los Fondos de Desarrollo Local y el Ente Autónomo Universitario, necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad”*. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con el citado artículo, se autoriza su adquisición; sin embargo hay que tener en cuenta las políticas en materia de austeridad. Es decir, que la entidad a las cuales se refiere, debe realizar unos estudios previos, que le permitan establecer opciones, como también que dicha compra a corto, mediano y largo plazo redundara en un beneficio no solo económico, sino social.

Según la Procuraduría General de la Nación en su Cartilla “RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.” Se dice que se debe ser concreto en aspectos tales como:

- La necesidad de la entidad que se pretende satisfacer con la contratación.
- Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.
- Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico. Se deberá efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas (outsourcing, leasing, arrendamiento, etc.)
- Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

2.12 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria

De acuerdo con lo anterior y a la revisión realizada, se evidenció que el FDLE, elaboró dos formatos de estudios previos para la compra de parque automotor y maquinaria amarilla, los cuales unos fueron utilizados para solicitar concepto técnico y aval presupuestal y los otros para adelantar el proceso de contratación

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

para la adquisición de dichos bienes, a través de una selección abreviada por subasta inversa presencial.

Formato estudios previos 1:

Con estos el FDLE solicitó concepto técnico a la Unidad de Mantenimiento Vial y aval presupuestal a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, los cuales una vez revisados se evidenció que:

- No hay un análisis de las diferentes opciones existentes para reparar, rehabilitar y mantener la malla vial y el espacio público de la localidad (contrato de obra, outsourcing,, leasing. y/o arrendamiento), que le permitan a la Administración local tomar la decisión acertada desde el punto de vista técnico, económico y jurídico. Tampoco se evidencia dentro de la parte económica un estudio de costo – beneficio. Es decir que dichos estudios no cumplen con el numeral 2 del Manual Operativo Presupuestal Fondo de Desarrollo Local, adoptado mediante Resolución No. SDH – 000383 del 15 de septiembre de 2010 que dice: *“Justificación firmada por el Representante Legal en la cual se citen las razones por las cuales existe la necesidad de compra o reposición de vehículos, maquinaria o cualquier otro medio de transporte. Esta justificación debe hacer un análisis costo – beneficio de la adquisición y/o reposición de estos elementos.”*

- Además dicho documento no cuenta con la firma del representante legal, sino con la de un funcionario del Área de Infraestructura del FDLE, que presta sus servicios a través de un contrato de prestación de servicios.

De otra parte, no se incluyó dentro de dichos estudios un camión y la multifuncional y/o TBR, razón por la cual en el primer concepto técnico favorable, emitido por la Unidad de Mantenimiento Vial, se: *“...solicita se le aclare la necesidad y la especificaciones técnicas teniendo en cuenta que no aparecen relacionados en el documento 2 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS” ANEXO EN SU COMUNICACIÓN” además no se especifica con absoluta claridad el ítem “EQUIPO DE HACHEO MULTIFUNCIONAL” por lo tanto y mientras no se aclara por su parte el concepto es NO FAVORABLE.”*

No obstante lo anterior y sin cumplir con lo solicitado (necesidad), el Alcalde Local a través de los oficios radicado alcaldía Nos. 20131020116971 y 20131020117591 solicita a la Unidad de Mantenimiento Vial, el concepto técnico, los cuales fueron otorgados a través de los oficios radicado Alcaldía Nos. 2013-102-008256-2 y 2013-102-008446-2 el día 5 y 10 de julio de 2013.

Posteriormente a la emisión de los conceptos técnicos y con las falencias mencionadas, se solicita aval presupuestal a la Dirección Distrital de Presupuesto,

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

mediante oficio radicado Alcaldía No. 20131020116737, el cual fue emitido a través de los oficio Nos. SDH 2013EE158198 y 2013EE168956 del 5 y 19 de julio de 2013 respectivamente.

Formato Estudios Previos 2:

Los estudios previos tenidos en cuenta para adelantar el proceso de contratación, aunque se evidencia más cumplimiento de lo establecido en las normas, estos no contienen un análisis de opciones que le permita al FDLE elegir lo más conveniente, teniendo en cuenta la parte técnica, económica y jurídica.

Sin embargo, el día 16 de julio de 2014 se levantó acta administrativa, con el fin de que se aportara documentación y se aclararan inconsistencias y dudas con respecto a la compra en mención. No obstante, el funcionario que atendió la visita que es el mismo que firma los estudios previos manifiesta que requería tiempo para contestar; sin embargo el día 18 del mismo mes y años, allega a folio 17 y 18 unos cuadros denominados: *“Dentro del análisis realizado al desarrollo de los procesos de adquisición de maquinaria, se definió la conveniencia del mismo, información que hace parte de los estudios previos de dicho proceso”* y *“ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO ESCENARIOS DE ALQUILER Y COMPRA DE MAQUINARIA”* pero estos no fueron incluidos dentro de los estudios previos adjuntos a las solicitudes de concepto técnico ni aval presupuestal ante la Unidad de Mantenimiento Vial, ni ante la Dirección Distrital de Presupuesto, como tampoco en los estudios previos definitivos.

No obstante lo expuesto, la administración adelantó en la vigencia 2013 a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial los procesos Nos. 094, 189 y 1214, cuyo resultado fue la suscripción de los contratos de suministro relacionado en el siguiente cuadro. Cabe anotar que el último proceso se declara desierto, ya que el único proponente no cumplía con el CIU.

CUADRO 19
CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA
Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. FDLE-SISAP-094-2013

No. Contrato	CRP	Contratista	Objeto	Valor	Fecha Suscripción	Acta inicio	Fecha Ingreso Almacén
120	940	General de Equipos de Colombia S.A. - GECOLSA Lote No. 1 - Motoniveladora	Adquisición MA y vehículos de carga. <u>Lote 1 - Motoniveladora</u>	436.415.148	05/11/2013	16/12/2013	13/03/2014

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. FDLE-SISAP-094-2013								
No. Contrato	CRP	Contratista	Objeto	Valor	Fecha Suscripción	Acta inicio	Fecha Ingreso Almacén	
121	936	PRACO DIDACOL SAS	Adquisición MA y vehículos de carga.	160.178.000	06/11/2013	10/12/2013	15/03/2014	
			<u>Lote 2 - Retroexcavadora</u>	86.788.000				15/03/2014
			<u>Lote 6 - Camión</u> <u>Lote 7- Tres volquetas.</u>	\$939.066.000				15/03/2014
				692.100.000				
122	935	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	Adquisición MA y vehículos de carga. <u>Lote 4 - Minicargado</u>	80.950.000	05/11/2013	10/12/2013	17/03/2014	
123	938	FIZA SAS	Adquisición MA y vehículos de carga. <u>Lote 8 - Equipo de bacheo y/O TBR</u>	599.000.000	06/11/2013	11/12/2013	29/07/2014	
Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. FDLE-SISAP-189-2013								
186	1032	FIZA SAS	Adquisición MA y vehículos de carga. <u>Lote 3 Compactador</u>	94.000.000	11/12/2013		17/02/2014	
Selección Abreviada por Subasta Inversa presencial No. FDLE-SISAP-1214-2013								
Camabajas: Fue declarada desierta, ya que el único proponente no cumplía con CIU								

Fuente. Contratos, carpeta Almacén

De acuerdo con lo anterior, se estaría trasgrediendo lo establecido en los literales a), b), e), f) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, resolución No. SDH 000383 de 2010 y con del artículo 16 del Decreto 164 de 12 de Abril de 2013, en el sentido de que se debe tener en cuenta las políticas en materia de austeridad del gasto.

“Por un Control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.

HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	TIPO DE REFERENCIACION		
			2.1	2.2	2.3
1.ADMINISTRATIVAS	11		2.4	2.5	2.6
			2.8	2.9	2.10
			2.11	2.12	
2.DISCIPLINARIAS	11		2.1	2.2	2.3
			2.4	2.5	2.6
			2.8	2.9	2.10
			2.11	2.12	
3.PENALES	N/A				
4.FISCALES	4	\$33.425.729	2.2		
		\$57.454.973	2.3		
		\$81.937.002	2.5		
		\$ 8.897.174	2.9		
	TOTAL	\$181.714.878			
• Contratación - Obra Pública	N/A				
• Contratación	4	\$181.714.878			
• Prestación de servicio contratación	N/A				
• Suministros	N/A				

Nota: Se aclara que en el informe preliminar no se relacionó en el capítulo “3. ANEXO CUADRO TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES” la observación administrativa con incidencia disciplinaria N° 2.12, pero sí quedó validada e incluida dentro del contenido del informe. Por lo tanto se incluye en este informe final.